

INFORME SECRETARIAL: Cali, febrero 23 de 2023, Paso a despacho del señor Juez la presente actuación. Favor proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No 341
Radicación nro. **76001311000320210040800**

Santiago de Cali, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Se allega oficio procedente de la DIAN, el cual se pondrá en conocimiento de la parte interesada, para los efectos pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PONER en conocimiento de la parte interesada el documento procedente de la DIAN, conforme lo indicado precedentemente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 036 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: nueve (09) de marzo de 2023

El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46d11ebc91c06de80eca22745fd376ad2bde8db8b8fb6ad213d2625d85b0bcc6**

Documento generado en 08/03/2023 04:47:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: sucesiones Dian reparto octubre 24 al 28 de 2022 .

Juzgado 03 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 11/11/2022 14:10

Para: Judith Lili Alvarez Rivas <jalvareri@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Carolina Rivera Sarmiento <criveras@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (82 KB)

3 flia pte.pdf;



JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL. 8986868 EXT 2032
PALACIO DE JUSTICIA
EDIFICIO PEDRO ELIAS SERRANO ABADÍA
CARRERA 10 #12-15
CALI - VALLE DEL CAUCA



Por favor no imprima este correo a menos que lo necesite,
contribuyamos con nuestro planeta.

Link Estados y otros efectos procesales: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-cali>

De: Juan Camilo Nieto Botero <jnietob@dian.gov.co>

Enviado: viernes, 11 de noviembre de 2022 9:53

Para: Juzgado 03 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: sucesiones Dian reparto octubre 24 al 28 de 2022 .

Cordial saludo,

Para los fines pertinentes se remite oficio de sucesión correspondiente al Reparto octubre 24 al 28 de 2022 .

Juan Camilo Nieto Botero

G.I.T. Representacion Externa

jnietob@dian.gov.co

Conmutador 6024897377 – 3103158178 ext 955303

Calle 11 #3-72 Piso 6 Edificio Belalcazar

www.dian.gov.co



Ahorra Papel



Antes de Imprimir
Piensa bien
si es necesario

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co, donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”



105272564 1109 3889 3890

Santiago de Cali, Noviembre 11 de 2022

Doctor (a)
DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
J03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.c
Santiago de Cali, Valle del Cauca

Asunto: Proceso de Sucesión Acta N° **2020-00212-00** de fecha: octubre 26 de 2022
CAUSANTE : **HENRY MEDINA**
NIT: **6414068**

En atención a su oficio radicado en el control de correspondencia de esta División en Octubre 26 de 2022 bajo el N° X Correo electrónico , permítame comunicarle que el causante mencionado se encuentra pendiente por los siguientes asuntos u obligaciones:

- Por competencia territorial en razón al Rut, la expedición del certificado de no deuda corresponde a la ciudad de Palmira.

Para dar respuesta al presente se le conceden 20 días. Al responder por favor citar la siguiente referencia: **Reparto de Octubre 24 al 28 de 2022**

Si es responsable de Renta, Ventas y/o Retención en la Fuente, debe seguir presentando las declaraciones, hasta la fecha de ejecutoría de la sentencia que apruebe la partición o adjudicación; o hasta la fecha en que se extienda la escritura pública, si se optó por este procedimiento. ((Literal a) del Art. 595 del E. T.).

Cordialmente,

JUAN CAMILO NIETO BOTERO
Grupo Interno de Trabajo de Representación Externa de Cobranzas
División Recaudo y Cobranzas



105272564 1109 3890 3891

Santiago de Cali, Noviembre 11 de 2022

Doctor (a)
DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
J03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.c
Santiago de Cali, Valle del Cauca

Asunto: Proceso de Sucesión Acta N° **2021-00408-00** de fecha: octubre 19 de 2022
CAUSANTE : MILADIZ JIMENEZ GAMBOA
NIT: 29248255

En atención a su oficio radicado en el control de correspondencia de esta División en Octubre 26 de 2022 bajo el N° 05E202225756 , permítame comunicarle que el causante mencionado se encuentra pendiente por los siguientes asuntos u obligaciones:

- Por el valor del patrimonio bruto la causante debera presentar declaraciones de renta por los años 2018 a 2021 más sanción por extemporaneidad (valor sanción \$380.000). Presentar declaración de Renta fracción 2022 en su oportunidad, las cuales serán exigibles al momento de presentarse a cancelar el RUT en la División servicio al ciudadano.
- Para desvirtuar la obligatoriedad de declarar, favor aportar la relación de los avalúos catastrales por dichos años.

Para dar respuesta al presente se le conceden 20 días. Al responder por favor citar la siguiente referencia: **Reparto de Octubre 24 al 28 de 2022**

Si es responsable de Renta, Ventas y/o Retención en la Fuente, debe seguir presentando las declaraciones, hasta la fecha de ejecutoría de la sentencia que apruebe la partición o adjudicación; o hasta la fecha en que se extienda la escritura pública, si se optó por este procedimiento. ((Literal a) del Art. 595 del E. T.).

Cordialmente,

JUAN CAMILO NIETO BOTERO
Grupo Interno de Trabajo de Representación Externa de Cobranzas
División Recaudo y Cobranzas